



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1677 DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SECTOR PRIVADO – INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS – Municipio de ARJONA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el señor LUIS DAVID PEREIRA MADERO, Identificado con CC # 1.044.930.190, en su carácter de Representante Legal del Establecimiento **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**, solicitó a esta Secretaria de Educación mediante oficio el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los niveles de **PREESCOLAR CON SUS TRES GRADOS, BÁSICA PRIMARIA 1ª a 5º, BASICA SECUNDARIA 6º a 9º y MEDIA ACADEMICA CONJ LOS GRADOS 10 Y 11, Jornada MAÑANA**, identificado con el Nit No. 900642841-7, del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado Avenida Simón Bossa C52 No. 42-83, del municipio de ARJONA, Zona Urbana, con Email: corpoidearjona@gmail.com, cel: 3003042348 a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el **Profesional Universitario, Edwin Camacho Palacio**, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**, conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado, fundamenta la decisión de otorgar la Licencia de Funcionamiento a la **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS** en el municipio de **ARJONA**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la respectiva licencia de funcionamiento.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE **Nº 313052800101** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1677 DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SECTOR PRIVADO – INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS – Municipio de ARJONA

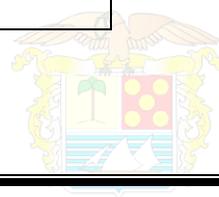
Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**, el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

Que el Decreto 1075 de 20145 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que “ La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y **TARIFAS DE MATRICULAS Y PENSIONES PARA LOS GRADOS QUE OFRECERA DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO**”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años, al siguiente establecimiento educativo

NOMBRE EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTO	INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS
NIVELES		PREESCOLAR CON SUS TRES GRADOS, BÁSICA PRIMARIA 1ª a 5º, BASICA SECUNDARIA 6º a 9º y MEDIA ACADEMICA CONJ LOS GRADOS 10 Y 11
METODOLOGIA		TRADICIONAL
JORNADA		MAÑANA
NIT		900642841-7
DANE		313052800101
SECTOR		privado
CALENDARIO		A
DIRECCION		Avenida Simón Bossa C52 No. 42-83
MUNICIPIO		ARJONA
ZONA		URBANA
EMAIL		corpoidearjona@gmail.com
NUMERO CONTACTO		3003042348 – 3015388376
REPRESENTANTE LEGAL		LUIS DAVID PEREIRA MADERO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		1.044.930.190
RECTOR		YURAIMA MARGOTH MADERO PADILLA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		30.765.428
COSTO AÑO 2022 - PREJARDIN-JARDIN-TRANSICION		\$ 650.000
VALOR MATRICULA (10%)		65.000
NUMERO MENSUALIDADES		10
VALOR DE LA MENSUALIDAD		58.500
COSTO AÑO 2022 BASICA PRIMARIA 1º a 5º		\$ 750.000
VALOR MATRICULA (10%)		75.000
NUMERO MENSUALIDADES		10
VALOR DE LA MENSUALIDAD		67.500
COSTO AÑO 2022 BASICA SECUNDARIA 6º a 9º		\$ 900.000
VALOR MATRICULA (10%)		90.000
NUMERO MENSUALIDADES		10
VALOR DE LA MENSUALIDAD		81.000



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1677 DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SECTOR PRIVADO – **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS – Municipio de ARJONA**

COSTO AÑO 2022 MEDIA 10° a 11°	\$ 1.000.000
VALOR MATRICULA (10%)	100.000
NUMERO MENSUALIDADES	10
VALOR DE LA MENSUALIDAD	90.000

PARAGRAFO: A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementaran de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313052800101**

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de **PREESCOLAR CON SUS TRES GRADOS, BÁSICA PRIMARIA 1ª a 5º, BASICA SECUNDARIA 6º a 9º y MEDIA ACADEMICA CON LOS GRADOS 10 Y 11.**

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar el reporte y actualización de la información en los sistemas de información SIMAT y SIMPADE según lo establecido en la resolución 07797 de 2015 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 17 días del mes de mayo de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – Directora Tecnica Inspeccion Vigilancia 

Proyecto: Edwin Camacho Palacio- P.U- 

Reviso Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR